



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLENO/2022/8	El ple

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	30 de junio de 2022
Duración	Desde las 19:32 hasta las 20:28 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	Héctor Ramos Portolés
Secretario	Joaquín Valls Calero

ASISTENCIA A LA SESIÓN	
Nombre y Apellidos	Asiste
Antonio Gálvez Luque	SÍ
Elena Vaquer Rubio	SÍ
Elizabeth Roman Belaire	SÍ
Héctor Ramos Portolés	SÍ
Javier Ignacio Ramos Alfonso	SÍ
Josep Cristia Linares Vayo	SÍ
José Manuel Esteve Portolés	SI

Juan Carlos Gascon Pauner	SÍ
Maria Consuelo Vilarrocha Pallarés	SÍ
Maryuri Gutierrez Bejarano	SÍ
María Lidón Sobrino Tellols	SÍ
Pablo Anton Barrera	SÍ
Paloma Vicent Balaguer	SÍ
Priscila Pauner Meseguer	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión de fecha 26 de mayo de 2022

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el borrador del acta y no habiendo observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera legalmente aprobada.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_01R.mp3

2.- Expediente 1082/2022. Nombramiento nueva Concejala Maryuri Gutiérrez Bejarano

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la credencial de concejala expedida por la Junta Electoral competente a favor de la señora Maryuri Gutiérrez Bejarano incluido/a en la lista electoral del grupo municipal de Compromís per Borriol: Compromís Municipal en las elecciones locales convocadas mediante Real Decreto 209/2019, de 1 de abril,, que tuvieron lugar el día 26 de mayo de 2019.

Teniendo en cuenta que en la sesión plenaria que tuvo lugar el pasado día 26 de mayo de 2022, se adoptó el acuerdo de tomar conocimiento de la renuncia voluntaria a su condición de concejal de este ayuntamiento efectuada por el señor Rubén Llorens Esteve, y se declaró

vacante su escaño de miembro de esta corporación.

Considerando que se ha aportado por el candidato la declaración de actividades y bienes y causas de incompatibilidad en fecha 25 de mayo de 2022 y con núm. de registro de entrada 2022-E-RE-1335.

Por todo ello esta alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, y a la vista de todo lo anterior y la propuesta de Alcaldía, por asentimiento de todos los presentes se adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero. Dar posesión del cargo de concejal de este ayuntamiento a la señora Maryuri Gutiérrez Bejarano a la vista de la credencial expedida por la Junta Electoral competente, previa prestación, por parte del interesado, del juramento o promesa de este cargo, de conformidad con la fórmula establecida por el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Segundo. Comunicar este acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Castellón y a la Dirección General de Administración Local de la GVA, para su conocimiento y efectos, así como a la Junta Electoral competente.

Tercero. Difundir el contenido de este acuerdo, de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la Sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_02R.mp3

3.- Expediente 1057/2022. Creación de Comisiones de Coordinación Técnica de Servicios Sociales. órganos Colegiados (Constitución, Modificación o Supresión)

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 3, Ausentes: 0

A la vista de lo previsto en el DECRETO38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, que en su artículo 1, que esta norma tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana con respecto a:

a) La regulación del régimen jurídico de la coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana, a través del desarrollo de la estructura y funciones del Órgano de coordinación y colaboración interadministrativa en servicios sociales.

(...)

c) La ordenación de los instrumentos de financiación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales entre las distintas administraciones públicas de la Comunitat Valenciana, bajo los principios de universalidad, responsabilidad pública y responsabilidad institucional en la atención, así como de gestión de carácter territorial, administrativo y organizacional, mediante la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales, a través del instrumento del contrato programa.

Por lo tanto se considera necesaria la creación y puesta en marcha de los órganos de coordinación administrativas entre este Ayuntamiento y la Generalitat, debiéndose crear las siguientes Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales:

1. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.
2. Comisión de intervención social.
3. Comisión técnica organizativa.

Vistos el informe de Secretaría de fecha 17 de Mayo de 2022 y el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 17 de Mayo de 2022 sobre la creación y constitución de estos órganos, regulación composición y funciones.

A la vista de todo lo anterior, tras la intervención de la Concejala Vicente, y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...) por 10 votos a favor y 3 abstenciones de los miembros del Grupo Popular, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Crear las siguientes Comisiones de Coordinación Técnica en materia de Servicios Sociales:

1. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas
2. Comisión de intervención social.
3. Comisión técnica organizativa

SEGUNDO.- Mediante Resolución Alcaldía se determinará la composición nominativa de los miembros de cada Comisión procediéndose a su comunicación a los miembros designados, convocándolos a su sesión constitutiva.

TERCERO.- Aprobar las siguientes normas de funcionamiento de la Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, Comisión de intervención social y la Comisión técnica organizativa del Ayuntamiento de Borriol, recogidas en el Anexo I.

CUARTO.- Publicar este acuerdo en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://borriol.sedelectronica.es>,

QUINTO. Difundir el contenido de esta acuerdo de conformidad con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno y Buen Gobierno y los artículos 14 y siguientes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana

ANEXO I

CREACIÓN DE COMISIONES DE COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS SOCIALES

1. La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Esta comisión dejará sin efecto la aprobada de manera inicial en las Ordenanzas PEI'S publicadas en el BOP 42 DE 7 DE ABRIL DEL 2022, ya que viene determinada su composición en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Con carácter general, las funciones básicas de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de prestaciones económicas serán las siguientes:

- b) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica.
- c) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la correspondiente resolución.
- d) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesta, si procede.
- e) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas e incidencias que sean elevadas a la comisión.

2. La Comisión de intervención social se constituye como órgano colegiado de ámbito

zonal con la finalidad de garantizar una atención individual integral mediante el establecimiento del Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS) regulado en la Ley de servicios sociales inclusivos.

La Comisión de intervención social de carácter zonal, vendrá determinada por la propia entidad o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o la persona titular de la
- b) Secretaría: desempeñada por el personal de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas, siendo al menos una de ellas la persona profesional de referencia asignada a cada caso.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y en su caso del departamento.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Con carácter general las funciones de la Comisión Técnica de Intervención social serán:

- a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como supervisar aquellos que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.
- b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.
- c) Contribuir a que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.
- d) Efectuar las propuestas de adopción de medidas de apoyo a las personas en discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.
- e) Aprobar o denegar, en este último caso de forma motivada, la propuesta del profesional de referencia de derivación a la Atención Primaria Específica o a la Atención Secundaria, según proceda.
- f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

3. La Comisión técnica organizativa se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, colaborando con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.

Estará compuesta por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros, atendiendo a la siguiente distribución:

- a) La persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de

atención primaria de carácter básico de la zona, quien ostentará la presidencia de la comisión. b) Una representación del equipo de intervención social, elegidos por los miembros del equipo. Siempre que sea posible, deberán estar representadas todas las figuras profesionales que conforman el equipo de intervención social, y representados todos los servicios.

c) Una persona representante del servicio de asesoría jurídica.

d) Una persona representante de la unidad de soporte administrativo, quien desempeñará el cargo de secretaria de la comisión.

e) Una persona representante de la unidad de igualdad.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto al que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres. De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, profesionales que sean de referencia o que por su labor sea necesario su presencia.

Son funciones de la Comisión técnica organizativa:

a) Coadyuvar con la dirección de atención primaria en la valoración y diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.

b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.

c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.

d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que será aprobado por el pleno de la entidad local correspondiente.

e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.

f) Coordinarse con los equipos o servicios de la zona y/o área.

Las cuestiones relativas al funcionamiento interno (régimen de sesiones...) de cada Comisión se regularán en el acuerdo de creación de las mismas.

La organización y funcionamiento de este órgano de asesoramiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_03R.mp3

4.- Expediente 1897/2020. ORDENANZA REGULADORA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto la Propuesta de Concejalía de fecha 13 de noviembre de 2020 y la Providencia de Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020, de someter a consulta pública previa la elaboración de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS, por un plazo de 15 días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias, la necesidad y oportunidad de su aprobación y los objetivos de la norma.

Considerando que realizada la consulta pública NO se ha realizado aportación o sugerencia alguna.

Visto que más tarde se ha redactado un borrador de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS, que se ha sometido a exposición al público y no habiéndose presentado alegación alguna.

Considerando que en fecha 31 de marzo de 2022 por acuerdo del pleno se aprobó inicialmente la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS.

Visto que fue sometida a exposición pública en el BOP nº 42 de fecha 7 de abril de 2022.

Teniendo en cuenta el Certificado de ausencia de alegaciones de fecha 2 de junio de 2022.

No obstante considerando el informe de fecha 25 de mayo de 2022, de la Coordinadora de Servicios Sociales que literalmente expresa:

“ A la vista de la aprobación definitiva de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS, transcurridos los plazos de presentación para su publicación definitiva no se han presentado alegaciones pero se ha detectado un error en la composición de la comisión de Valoración de las mismas.

PRIMERO. Según consta en la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS en su :

Artículo 24. Procedimiento de concesión.

“ 2.Instrucción:

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el/la trabajador/a social que recibe la demanda o el personal responsable del departamento gestor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo

21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones.

A las solicitudes, una vez cumplan con los requisitos administrativos se aportará el informe realizado por el técnico correspondiente del equipo municipal de Servicios Sociales, y serán valoradas por la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, que está integrada por:

Presidente/a: Alcalde o quien le legalmente sustituya.

Secretario/a: Coordinadora de servicios sociales o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

-Concejal/a de Servicios Sociales o quien legalmente le sustituya.

- 2 Técnicos del departamento de Servicios Sociales. “

SEGUNDO.

Se sustituirá por la siguiente :

“La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencia local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de

servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora

del equipo de profesionales de la zona básica.

b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.

c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean

menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

TERCERO. Esta comisión dejará sin efecto la aprobada de manera inicial en las Ordenanzas

publicadas en el BOP 42 DE 7 DE ABRIL DEL 2022, ya que viene determinada su composición en el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales ”

Considerando que debe adaptarse la composición y funciones de esta Comisión a lo

previsto en la normativa autonómica que la regula.

A la vista de todo lo anterior, previa explicación del Alcalde y tras la pertinente deliberación de sus miembros (...), por 7unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Modificar la redacción inicial del texto de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS de conformidad con el informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS, una vez incorporadas las modificaciones derivadas del informe de la Coordinadora de Servicios Sociales de fecha 25 de mayo de 2022 y cuyo texto íntegro de la norma se adjunta como Anexo I.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEI'S) Y OTRAS AYUDAS en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://borriol.sedelectronica.es>].

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS Y OTRAS AYUDAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

ÍNDICE PREÁMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Artículo 3.- Definición y naturaleza jurídica

Artículo 4.- Principios rectores

Artículo 5.- Objetivos

Artículo 6.- Financiación

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Características de las prestaciones económicas individualizadas

Artículo 8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas

Artículo 9. Criterios específicos para la determinación de la ayuda para la mejora de la autonomía de las personas mayores

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Artículo 10.- Concepto de Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social

Artículo 11.- Tipos de PEI de necesidad social

Artículo 12.- Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores

CAPÍTULO 4. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Artículo 14.- Requisitos específicos de las personas solicitantes para cada una de las tipologías.

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI

Artículo 16.- Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI

Artículo 17.-Compatibilidades

Artículo 18.-Incompatibilidades

CAPÍTULO 5. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 19- Determinación del límite de ingresos y módulos económicos

Artículo.20.- Valoración social

CAPITULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 21: Solicitud

Artículo 22 Plazo de presentación de las solicitudes.

Artículo 23 Cuantía individualizada de las ayudas.

Artículo 24 Procedimiento de concesión.

Artículo 25. Resolución y notificación

Artículo 26. Motivos de denegación

Artículo 27. Causas de suspensión o extinción.

Artículo 28. Protección de datos.

Artículo 29. Publicidad y vigencia de las bases.

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

1.- La ordenanza tiene por objeto:

- a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Borriol, en las modalidades de prestaciones económicas individualizadas de necesidad social y prestaciones económicas individuales, para la mejora de la autonomía de personas mayores.
- b) Regular el procedimiento y actuaciones para promover y garantizar en condiciones de igualdad, equidad y justicia, el derecho subjetivo de acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.
- c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las ayudas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará al conjunto de prestaciones económicas que se realicen en el término municipal de Borriol gestionadas por el Ayuntamiento de Borriol, a través de Servicios Sociales.

Artículo 3.- Definición y naturaleza jurídica

1.- Las prestaciones económicas individualizadas (en adelante PEI) son un derecho subjetivo en los términos establecidos en el artículo 32 de la ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, que se concreta a través de actuaciones de carácter profesional y económico dirigidas a personas individuales o unidades de convivencia, a fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolverse con medios propios. El fin que se pretende es satisfacer las necesidades básicas y mejorar las condiciones de la calidad de vida de todas aquellas personas que cumplan los requisitos específicamente regulados para el acceso a esta prestación.

2.- Las ayudas tendrán carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3.- El régimen de concesión de las PEI, es de concurrencia competitiva.

4.- Las ayudas económicas pueden estar incardinadas en un proceso de intervención social, que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar plasmado en el Compromiso de actuaciones personalizado. Dicho análisis se documentará en un informe social municipal que tiene el carácter de dictamen técnico, elaborado y firmado por los/las técnicos de servicios sociales. 5.- Estas ayudas se configuran como ayudas económicas de carácter extraordinario, destinadas a paliar situaciones o estados de necesidad, por lo que al objeto de no desvirtuar su propia naturaleza, a los/las beneficiarios/as de las mismas en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

6. Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de lograr o recibir de otras fuentes.

7.- Tienen la consideración de procedimientos de emergencia ciudadana en base a la ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunidad Valenciana, entendiéndolos como aquellos procedimientos destinados al desarrollo de una vida digna y atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección.

Artículo 4.- Principios rectores

Los servicios sociales valencianos, como estructura destinada a la consecución de los diferentes objetivos de las políticas públicas en materia de servicios sociales, estarán orientados hacia la igualdad, equidad y la promoción de la justicia social, el desarrollo humano, el enfoque comunitario, la perspectiva de género y de la infancia, la no discriminación y la igualdad en la diversidad, y se regirán por los principios rectores que se enuncian a continuación:

a) Universalidad. Se garantizará el derecho a los servicios sociales en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad a todas las personas con residencia efectiva en todo el territorio de la Comunitat Valenciana.

b) Responsabilidad pública. Los poderes públicos garantizarán la existencia y mantenimiento de un Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales por medio de la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos.

c) Responsabilidad institucional en la atención. Se garantizará la continuidad de la atención a las personas usuarias por todos los medios al alcance de la institución, durante el período en que la precisen.

d) Prevención. Las políticas de servicios sociales actuarán preferentemente sobre las causas que originan las necesidades sociales y darán la debida prioridad a las acciones preventivas.

e) Promoción de la autonomía y desarrollo personal. Se facilitarán los medios necesarios para que las personas dispongan libremente de los apoyos y de las condiciones más convenientes para desarrollar sus proyectos vitales.

f) Promoción de la inclusión y de la cohesión social. Se favorecerán las condiciones necesarias para desarrollar y consolidar los vínculos sociales de las personas, familias o unidad de convivencia y los grupos en el ámbito de la comunidad, como herramientas para la transformación social.

g) Perspectiva comunitaria. Todas las intervenciones que se realicen desde los servicios sociales estarán orientadas al desarrollo comunitario en todos sus ámbitos, fomentando valores de la participación, el respeto, la convivencia y la solidaridad

h) Orientación centrada en la persona. Se garantizará la atención social personalizada, integral y continua, a partir de una intervención holística y favoreciendo una actuación transversal y coordinada.

- i) Promoción de la intervención y la integración. Se procurará la utilización de las prestaciones para el mantenimiento de la persona en su medio convivencial y comunitario.
- j) Interdisciplinariedad de las intervenciones. Se procurará el trabajo en equipo y la interacción de las aportaciones de las diversas profesiones del ámbito de la intervención social.
- k) Calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios. Se establecerán criterios y estándares mínimos de calidad para los servicios, centros y programas orientados a su mejora continua y se dispondrá de criterios para su evaluación.
- l) Eficiencia y eficacia. Los poderes públicos garantizarán la consecución de los objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales haciendo un uso eficiente y eficaz de los medios disponibles para satisfacer las necesidades sociales.

Artículo 5.- Objetivos

1.- Las actuaciones en relación a las Prestaciones económicas individualizadas se orientarán hacia el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Apoyar los procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- b) Proteger y asistir a las personas y unidades de convivencia que se encuentren en situaciones de dificultad, especial vulnerabilidad, dependencia o conflicto, desde un enfoque integral de las intervenciones con las prestaciones.
- c) Analizar las necesidades y demandas sociales de la población para garantizar una atención integral de las personas, que accedan a las prestaciones.

Artículo 6.- Financiación

1.- El Ayuntamiento de Borriol destinará a las Prestaciones Económicas Individualizadas, la financiación que se proponga desde el departamento de servicios sociales dentro de los límites económicos que para cada anualidad se disponga en la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos, que eventualmente pueda aprobar la corporación ante la circunstancia de agotamiento de la dotación y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

Artículo 7.- Características de las prestaciones económicas individualizadas

1.- Se reconoce como derecho subjetivo las PEI por considerarlas, por una parte, como prestaciones económicas consistentes en entregas dinerarias, provistas por el Ayuntamiento de Borriol al objeto de mejorar la calidad de vida y la autonomía, la atención a situaciones de urgencia o la cobertura de las necesidades básicas, permitiendo a la ciudadanía alcanzar un nivel de vida digno. Y, por otra parte, como prestaciones profesionales por estar interrelacionado, muchas de estas prestaciones, un conjunto de intervenciones de carácter

temporal o permanente, dirigidas a la prevención, diagnóstico, atención en las situaciones de necesidad social y promoción de la autonomía y la inclusión social de la ciudadanía.

2.- Se reconocen las PEI sin discriminación alguna por cualquier circunstancia personal o social en condiciones de igualdad, dignidad y privacidad y serán exigibles al Ayuntamiento de Borriol siempre que se cumplan los requisitos de acceso a las mismas y se cuente con disponibilidad presupuestaria.

3.- Las PEI tienen carácter finalista e instrumental para la intervención, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas que es la cobertura de necesidades básicas para la subsistencia y la resolución de problemáticas sociales.

4.- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstos en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas miembros de su unidad familiar o de convivencia, siempre que estas últimas no cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la necesidad que se trata de cubrir ni superar el módulo económico establecido.

5.- Es inembargable de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Generalitat, según el cual no podrá embargarse la cuantía de las prestaciones económicas en virtud de los artículos 606 y 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el resto de las normas del ordenamiento civil.

7.- Las PEI se otorgan en beneficio de todas las personas miembros de la unidad de convivencia, sin perjuicio de que la titularidad del derecho solo pueda corresponder a una de ellas.

Artículo 8.- Criterios generales para la concesión de las ayudas económicas

1. Para la concesión de ayudas económicas se habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

- a) Que se trate de situaciones acreditadas de necesidad.
- b) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el personal técnico e integrada en un proceso de intervención social, en su caso.
- c) La ayuda económica podrá cubrir la totalidad o parte de una deuda, en su caso, o permitir la cobertura de las necesidades básicas.
- d) El pago de la ayuda se podrá efectuar a la persona solicitante o a la entidad prestadora del servicio según el tipo de prestación que se trate.

2.- Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas por el/la beneficiario/a como precedente para la obtención de nuevas prestaciones

Artículo 9. Criterios específicos para la determinación de la ayuda para la mejora de la autonomía de las personas mayores

1. Además de los criterios generales para la determinación de la ayuda, en las adaptaciones personales, adaptación del hogar y adquisición de útiles se subvencionarán exclusivamente aquellos elementos necesarios para aumentar la accesibilidad y el desenvolvimiento de la

vida ordinaria.

2. Han de existir obstáculos objetivos, tanto por parte de la persona que no puede utilizar los sistemas normales y requiere una atención especial, a causa de sus graves problemas motores o sensoriales, como por parte del entorno, que presenta dificultades materiales que dificultan el desarrollo de las personas afectadas.

3. En cuanto a la determinación de la cuantía de concesión, será en función de los ingresos de convivencia, del número de integrantes de la misma, del coste de la acción y del módulo económico estipulado.

CAPÍTULO 3. CLASIFICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS.

Artículo 10.- Concepto de Prestaciones económicas individualizadas de necesidad social

Son ayudas de carácter extraordinarios, destinadas a paliar las situaciones de urgente necesidad. Se consideran ayudas de emergencia social las que están dirigidas a personas individuales o unidades familiares o de convivencia, para remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad, o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica, y que no puedan resolver con recursos o medios económicos propios, con el fin de lograr su normal desarrollo humano y social.

Artículo 11.-Tipos de PEI de necesidad social

Se considerarán situaciones de necesidad aquéllas que originan gastos extraordinarios para cubrir necesidades específicas de carácter básico y urgente, tales como:

- Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: son ayudas destinadas a cubrir los gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual. Tienen como finalidad el pago de los gastos que resulten necesarios para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual y/o para facilitar el acceso a la misma. La persona beneficiaria de la prestación debe ser titular o, en su caso, arrendatario de la vivienda que deberá ser la de uso habitual de la persona titular de la ayuda y se concederán cuando existan garantías de continuidad del pago de la misma. Las modalidades son:
 - Deudas de alquiler
 - Entrada en vivienda
 - Gastos de comunidad
 - Alojamientos alternativos
- 2. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Destinadas a la satisfacción de necesidades consideradas indispensables para el adecuado desarrollo de la persona y para prevenir situaciones de riesgo que afecten a personas o grupos familiares.
 - Necesidades Básicas
- 3. Gastos para suministros básicos energéticos: Deudas de suministro básicos (luz y gas).

4. Gastos excepcionales o extraordinarios en los que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática.
5. Gastos por desplazamientos a centros sanitarios para tratamientos médicos o para la realización de acciones de formación o inserción laboral de personas desempleadas
6. Apoyo a la familia e infancia en periodo estival:
 - Mantener la actividad de los servicios de intervención socioeducativa durante el periodo de vacaciones escolares de verano y promover actuaciones que garantizan la cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarios y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes atendidos.
 - Facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la investigación y ocupación de actividades formativas y ocupacionales.

Artículo 12.- Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

- Los criterios de concesión se apreciarán por la comisión de valoración

Son ayudas económicas destinadas a personas mayores con problemas motores o sensoriales, su mantenimiento en el propio entorno social, incrementando su autonomía, potenciando sus posibilidades, favoreciendo las relaciones y la integración en la sociedad. Se articulan a través de las siguientes modalidades:

- a. Ayudas técnicas considerando como tales, la adaptación personal, adaptación del hogar y la adquisición de útiles necesarios para el desenvolvimiento de la vida ordinaria.
- b. Adaptación de vehículos a motor, que comprende aquellas medidas destinadas a facilitar los desplazamientos de forma autónoma.

CAPÍTULO 4. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 13.- Requisitos generales de las personas beneficiarias.

Los requisitos exigidos en la presente Ordenanza, se tienen que acreditar en el momento de la presentación de las solicitudes. Requisitos de las personas beneficiarias con carácter general :

- a) Ser mayor de edad, o menor emancipado/a legalmente.
- b) Estar empadronado/a y tener la residencia habitual en el municipio de Borriol. Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar por situaciones de:
 - Violencia de género o doméstica con orden de protección o justificante acreditativo de dicha situación.
 - Familias con menores en situación de acogimiento familiar ,
 - Familias con menores o personas dependientes en situación de riesgo .

- Solicitantes de asilo político o con autorización de estancia por razones humanitarias.

c) No disponer de recursos económicos suficientes para hacer frente a la situación de necesidad planteada.

d) No disponer de otra ayuda o prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o privado.

e) Que la resolución de la ayuda solicitada no sea competencia de otros organismos públicos.

f) Que en la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante no exista absentismo escolar en ninguno de los miembros que se encuentren en edad de escolarización obligatoria o que esté siendo abordada tal situación desde los distintos programas de intervención, de Servicios Sociales y/o Educación.

g) No disponer de una renta per cápita, en el momento de la solicitud, superior al 100% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, en cómputo anual con doce pagas, que se actualizará anualmente y se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Por ingresos de la renta de la unidad familiar de convivencia se consideran todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, renta de propiedades, certificado bancario con saldo actual y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquier miembro de la unidad familiar de convivencia.

h) No disponer de bienes muebles o inmuebles, distintos a los de la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda.

i) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Conselleria competente en dicha materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.

j) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho: Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimenticia a favor de menores o pensiones compensatorias, becas de comedor escolar, de libros de texto, y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

k) Tener valorada por el/la trabajador/a social municipal la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, mediante informe técnico.

l) Haber justificado correspondientemente las prestaciones concedidas con anterioridad en el plazo legalmente establecido y de forma correcta.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

exigida en el artículo 13 de la Ley General de subvenciones, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial protección que motivan su derecho a la subvención.

Artículo 14.- Requisitos específicos de las personas solicitantes para cada una de las tipologías.

1. Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

a) En el caso de desahucios hipotecarios o de alquiler, sentencia judicial donde se haga constar la fecha de lanzamiento.

b) Quedan excluidos de esta prestación los alquileres de viviendas sociales de promoción pública, cuando disfruten de bonificación.

2. Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia.

a) Carecer la unidad familiar de convivencia de los recursos económicos mínimos para hacer frente a las necesidades básicas de alimentación, higiene y medicamentos.

b) Acreditar a nivel sanitario la necesidad del medicamento o medicamentos prescritos y la duración del tratamiento previsto.

3. Gastos para suministros básicos energéticos: Disponer de un contrato con una empresa comercializadora de energía eléctrica, gas o agua en la vivienda que constituya la residencia habitual. En el caso de que el solicitante se encuentre en una vivienda alquilada o cedida y el contrato con la suministradora esté a nombre del propietario se entenderá por requerimiento de pago el realizado al mismo.

4. Gastos excepcionales o extraordinarios: se puede conceder en la cuantía correspondiente, con el límite máximo del 60 % del IPREM vigente, todo eso en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de una necesidad social grave o urgente y se consideran de interés para la atención de personas y/o familias con una problemática importante."

a) Acreditar la situación de urgencia sobrevenida.

b) Acreditar la excepcionalidad de la acción.

c) Que la no atención de dicha necesidad suponga un riesgo para la salud y/o pudiera derivar en una situación de riesgo de exclusión social.

d) No haber hecho efectivo el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud y concesión de la misma.

5. Gastos por desplazamientos: Acreditar la necesidad de desplazamiento y su finalidad.

6. Apoyo a la familia e infancia en periodo estival: Acreditar la necesidad de cobertura de necesidades socioeducativas, alimentarios y de ocio y tiempo libre de los niños y adolescentes.

7. Ayudas para el desarrollo personal de personas mayores:

a) Mayores de 60 años.

b) Que la persona solicitante presente dificultades de carácter motor o sensorial que le

impidan su movilidad,

c) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, de la vivienda o vehículo a motor, excluyéndose expresamente aquellos que signifiquen una mejora en el hogar y que no estén directamente relacionados con los impedimentos físicos y/o sensoriales.

d) Disponer de informe médico en los casos en que la solicitud sea referida a audífonos y otros dispositivos.

Artículo 15. Derechos de las personas usuarias solicitantes de PEI.

1. Todas las personas usuarias de los servicios sociales tendrán derecho, en relación a la tramitación de las PEI a:

a) Obtener una información completa, veraz, continuada, comprensible, accesible, suficiente y eficaz sobre las condiciones de acceso a la PEI, y que les sean facilitados los impresos.

b) Obtener una respuesta motivada, diligente y eficaz ante su demanda.

c) Recibir una atención personalizada integral, a lo largo de la intervención, que fomente su autonomía personal y en la que se consideren los aspectos individuales, familiares, convivenciales y comunitarios.

d) Disponer de un análisis de necesidades individuales, familiares o sociales para la obtención de un diagnóstico social completo, con la finalidad de la redacción de un informe social de valoración.

e) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la asignación de una persona profesional de referencia, siempre que las posibilidades del Centro de atención lo permitan, que sea la persona interlocutora principal y que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de protección social, la globalidad y continuidad del proceso de atención.

f) En aquellas ayudas que precisen entrevista, la libre elección de profesional de referencia, en los términos establecidos en el Programa de Información de los Centros de Atención.

g) Cuando se establezca un proceso de intervención social que les afecten, participar en la elaboración de éste y en la toma de decisiones relativas al mismo, según sus capacidades, en aras de su autonomía personal.

h) Realizar sugerencias y reclamaciones, mediante procedimientos reglados ágiles, accesibles y transparentes y a que éstas sean tenidas en cuenta en el proceso de seguimiento y evaluación de la intervención, con respecto al área de la gestión de las PEI.

i) Acceder a las distintas prestaciones económicas, según su necesidad.

j) Renunciar a las prestaciones concedidas, salvo que la renuncia afecte a los intereses de personas menores de edad o de personas con capacidad modificada judicialmente.

k) Ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales en la Comunitat Valenciana, respetando sus derechos lingüísticos en los términos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 16.- Deberes de las personas usuarias solicitantes de las PEI

1. Todas las personas usuarias de los Servicios Sociales tendrán los siguientes deberes:

a) Adoptar una conducta basada en el respeto mutuo, la no discriminación y la colaboración con las personas profesionales que le atiendan, a fin de conseguir la máxima eficacia en la provisión de las prestaciones.

b) Tiene deber de comprometerse a participar activamente en su propio proceso de mejora, autonomía personal e inclusión social establecido en éste, colaborando con las personas profesionales de servicios sociales encargadas de su atención o seguimiento.

c) Asumir la responsabilidad que le corresponde en su propio proceso de intervención social.

d) Facilitar la información veraz y suficiente sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas que sea necesaria para el acceso a la prestación que corresponda.

e) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales, colaborar y cumplir las condiciones del plan de intervención social : asistir a las entrevistas con el personal de los equipos profesionales de servicios sociales y facilitar la visita a domicilio cuando fuese necesario.

f) Aplicar las prestaciones a la cobertura de necesidades básicas de todos los miembros de la unidad de convivencia y destinar la prestación a la finalidad para la cual se ha otorgado.

g) Cumplir las normas, requisitos, condiciones y procedimientos para el uso y disfrute de la prestación asignada.

h) Comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 15 días los cambios que se produzcan con relación a las condiciones generales y/o requisitos específicos de las prestaciones y que pudieran dar lugar a la modificación o extinción de las mismas, así como cualquier cambio relativo al domicilio o a su residencia habitual.

i) Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.

j) Justificar documentalmente, que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida.

k) En el caso de las prestaciones económicas con modalidad de pago al proveedor del servicio y, en caso de que esta cubra sólo una parte del coste del mismo, la persona beneficiaria tendrá la obligación de hacerse cargo de la parte restante.

l) No causar baja voluntaria en un trabajo, permanecer inscritas ininterrumpidamente como demandantes de empleo, y no rechazar oferta de empleo adecuada a sus capacidades y habilidades. Esta obligación será exigible a todos los miembros de la unidad de convivencia. Quedarán exentas de dicha obligación las unidades de convivencia compuestas solo por personas no insertables laboralmente justificadas en el informe social.

Artículo 17.-Compatibilidades

1.- Las ayudas comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ordenanza serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente público o privado, teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas recibidas en ningún caso será de tal cantidad que, aislada o en

concurrancia con otras ayudas de cualquier naturaleza, supere el coste de la actividad subvencionada, a excepción de lo estipulado en el artículo 18.

2.- En cumplimiento de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, serán familias y personas beneficiarias con acceso directo a las PEI de gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares, las que concurren en alguna de las siguientes situaciones: a. Menores con Dictamen de Riesgo vigente, emitido por la Comisión municipal de Valoración de Riesgo o menores con declaración de riesgo. b. Menores dentro del sistema público de protección por encontrarse en acogimiento en familia extensa c. Menores cuya unidad de convivencia sea beneficiaria de la Renta Valenciana de Inclusión en los conceptos que no sean incompatibles según artículo 18.

3.- Estas familias quedan exentas de cumplir con el requisito económico del artículo 13g, siempre que exista un criterio profesional que determine la necesidad de la concesión de una PEI.

4.- Para las personas beneficiarias de la Renta valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, se tendrán en cuenta las compatibilidades contempladas en el Decreto ley 7/2020, de 26 de junio, que modifica la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de las personas beneficiarias de la Renta. .

Artículo 18.-Incompatibilidades

1. Quedan explícitamente excluidas de las prestaciones económicas individualizadas las solicitudes que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Aquellas cuya resolución sea competencia institucional de otros organismos públicos.
- b) Adquisiciones o acciones efectuadas o ejecutadas con anterioridad a la petición de la ayuda, excepto en situaciones de necesidad social con graves repercusiones para la unidad familiar.
- c) No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra Administración u organismo público. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso completarse por el Ayuntamiento de Borriol.
- d) Aquellas ayudas cuya finalidad última sea el pago de impuestos municipales.
- e) Cuando una persona de la unidad de convivencia no ejercita los derechos de carácter económico que pudieran corresponderle al solicitante o su unidad familiar o se renuncia a los mismos.

2.- En cumplimiento del artículo 5.a del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, que desarrolla la Ley 19/2017 ,de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión de la Comunitat Valenciana, el complemento de alquiler y derechos energéticos de la Renta Valenciana de Inclusión será incompatible con las ayudas de necesidad social previstas para la cobertura de los gastos de alquiler y para los gastos de suministros básicos energéticos. También el concepto de manutención será incompatible por tener el mismo objeto en su convocatoria. Pero se podrán tramitar otros conceptos de las ayudas de necesidad social siempre que esté dentro del límite de renta establecido y se valore por criterio profesional. Cuando la Renta Garantizada (RGIS) se ha aprobado reducida porque tenía otros ingresos y en el momento

de solicitar una PEI el otro ingreso ya no existe, se podrá proponer la concesión de una PEI bajo criterio profesional. Esto no será aplicable cuando se cobra la Renta Garantizada (RGIM).

3.- Los prestadores del servicio objeto de la ayuda no podrán tener relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad con la persona solicitante de la ayuda.

CAPÍTULO 5. VALORACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y CUANTÍA DE LAS PRESTACIONES

Artículo 19 - Determinación del límite de ingresos y módulos económicos

A.4 MÓDULOS ECONÓMICOS Y CONCEPTOS

- Gastos para suministros básicos energéticos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende los conceptos de agua, luz, gas y otras fuentes de suministros energéticos, cuando su unidad de convivencia sea incapaz de atender el coste de los suministros de energía mínimos para satisfacer las necesidades domésticas, o cuando se vea obligada a destinar una parte excesiva de sus ingresos al pago de la factura energética de su vivienda.

• Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Comprende otros conceptos no incluidos en el apartado anterior tales como alquiler, electrodomésticos básicos...

• Gastos excepcionales o extraordinarios: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 60% IPREM vigente, todo ello en cómputo anual. Se tramitarán este tipo de ayudas siempre que concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y se consideren de interés para la atención de personas y/o familias con importante problemática.

• Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad familiar o de convivencia: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 70% IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de prestación consiste en un aporte económico para atender las necesidades básicas de subsistencia que no pueden ser cubiertas por medios propios.

• Desplazamientos: Se podrá conceder en la cuantía correspondiente con el límite máximo del 50% del IPREM vigente, todo ello en cómputo mensual. Esta modalidad de ayudas está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la ocupabilidad de personas desempleadas.

Las prestaciones son compatibles entre sí si bien, la suma de todos los conceptos no podrá superar el importe del Salario Mínimo Interprofesional salvo las relativas a urgencia, emergencia o acciones extraordinarias, cuyo importe máximo queda claramente determinado en las mismas.

-Prestaciones económicas individualizadas para la mejora de la autonomía de las personas mayores.

1. Ayudas Técnicas: Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130 % del IPREM mensual. Adaptación del hogar y útiles: hasta 230 % del IPREM mensual.
2. Adaptación de vehículos a motor: hasta el 170% del IPREM mensual.

Artículo.20- Valoración social

Los profesionales valorarán la situación de necesidad social de la persona o núcleo familiar. Se tendrá en cuenta:

1. Problemática que plantea: en cuanto a su situación familiar, laboral, si existe algún tipo de violencia doméstica o maltrato, condiciones de la vivienda donde reside, situación sanitaria, si se trata de familias con intervención desde algún programa específico en los centros de atención u otras situaciones que sitúen a la persona solicitante y su unidad de convivencia en una situación de vulnerabilidad.
2. Gestiones realizadas para paliar el problema.
3. Idoneidad de lo solicitado para cubrir la necesidad así como la implicación y motivación hacia el cambio dado que es un criterio relevante para el otorgamiento que la prestación económica contribuya a la resolución o mejora de la situación carencial
4. Repercusiones positivas que su concesión ocasiona o negativas en caso de no concederse.

CAPITULO 6. RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACIÓN

Artículo 21: Solicitud

La solicitud se realizará por medio de la presentación del modelo de solicitud normalizada, adjuntando a la misma la documentación debida, en el Registro General del Ayuntamiento de Borriol, o bien por cualquiera de las formas previstas por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La solicitud irá acompañada de la documentación que se relaciona, relativa a cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. A tal efecto se considerarán miembros de la unidad familiar aquellas personas que figuren en el certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio de residencia del solicitante.

1. Documentación común para todas las ayudas:

- Fotocopia del documento identificativo de la identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia de la última declaración de la renta o en su defecto certificado negativo expedido por la Agencia Tributaria
- Libro de familia
- Título de familia numerosa y/o familia monoparental
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- DARDE
- En caso estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la

que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma.

-Certificado de Pensiones, expedido por el INSS, indicando tipo de pensión e importe de la misma o certificado negativo en su caso. En caso de PNC, o prestaciones por hijo a cargo copia del último ingreso recibido.

-En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimenticia y/o compensatoria. Si no se percibe la compensación establecida, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

- Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Entidad Pública.
- En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

-Declaración jurada indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone, (solo para aquellas personas que no presenten nómina, o justificante de ingresos).

-Toda aquella documentación que le sea solicitada al solicitante por el órgano encargado de resolver la petición de subvención a los solos efectos de realizar una correcta baremación de la solicitud.

2.Documentación específica según tipología solicitada.

a) Documentación para gastos imprescindible para el uso de vivienda habitual:

- Contrato de arrendamiento de la vivienda habitual.
- Justificante del último recibo pagado.
- Declaración jurada del arrendador de la vivienda de los meses y la cuantía de la deuda de alquiler del solicitante.
- Justificante de los gastos de la comunidad.

b) Documentación para gastos de suministros básicos energéticos:

- Documentación acreditativa del impago de los suministros básicos energéticos.

c) Documentación para gastos excepcionales o extraordinarios:

- dos presupuestos del gasto
- documentación acreditativa o justificativa del gasto extraordinario

d) Documentación para gastos por desplazamientos:

- documento acreditativo de la cita que justifica el desplazamiento (laboral, médica, formación...)

e) Documentación Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

- Informe médico sobre la situación del solicitante, que acredite la necesidad, recomendación e idoneidad de esta ayuda.
- Presupuesto correspondiente a la adquisición a realizar o de la adaptación que se pretende.
- Justificación de la titularidad de la propiedad o del uso de la vivienda y, en su caso, la autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de ayudas para adaptación de la vivienda.

-Permisos Municipales, en su caso.

-Toda aquella documentación requerida por el técnico que tramita la ayuda y que sea necesaria para una adecuada valoración social y económica.

Artículo 22 Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la convocatoria.

Para el caso de las ayudas económicas para ocio y tiempo libre de menores con familias en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, y ayudas económicas para menores con dificultades de aprendizaje cuyas familias estén en situación de dificultad socioeconómica, o en situación de riesgo social, será del 1 al 30 de Julio.

Artículo 23 Cuantía individualizada de las ayudas.

1- La cuantía individual resultante de la aprobación de las ayudas solicitadas no superará en ningún caso la cantidad máxima establecida en las Instrucciones aprobadas al efecto por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, o en su defecto de lo señalado en la Orden correspondiente de convocatoria anual de subvenciones.

2- En ningún caso el importe de la prestación, por sí solo o concedido con carácter complementario, superará el coste para cuya finalidad se concede la ayuda.

3- Las ayudas temporales de emergencia se concederán por una temporalidad mínima de un mes y máxima de dos meses. Durante el ejercicio económico no se podrá recibir ayudas por un periodo mayor de seis meses , salvo situaciones especiales de la unidad de convivencia en las que pueda derivarse una situación de grave deterioro o necesidad.

Artículo 24 Procedimiento de concesión.

1. Convocatoria: La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el sistema de convocatoria abierta. A la convocatoria anual seguirán los procedimientos selectivos mensuales para esta línea de subvención.

2. Instrucción: La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas se

constituirá como órgano colegiado de ámbito zonal con la finalidad de valorar y proponer respuestas individualizadas a las solicitudes presentadas en materia de prestaciones económicas de competencial local.

La Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas vendrá determinada por la propia entidad local o entidades locales integrantes de la zona básica de servicios sociales, si bien, como mínimo, seguirá la siguiente distribución:

- a) Presidencia: desarrollada por la persona titular de la dirección o coordinador o coordinadora del equipo de profesionales de la zona básica.
- b) Secretaría: desempeñada por una persona profesional de la unidad de apoyo administrativo del equipo de profesionales de la zona básica.
- c) Vocalías: desarrolladas, como mínimo, por dos personas profesionales del equipo de profesionales de la zona básica que realicen prescripciones técnicas.

Se garantizará una composición equilibrada entre mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Por decreto de Alcaldía se convocará a la Comisión de Valoración de Prestaciones Económicas Individualizadas, con la frecuencia anteriormente indicada. De cada sesión celebrada se confeccionará un acta en la que se harán constar los siguientes datos:

-Persona beneficiaria. -Tipo de ayuda. -Cuantía propuesta. -Modo de percepción de la ayuda. -Causas de denegación, en su caso.

La organización y funcionamiento de este órgano de asesoramiento se regirá por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, esta Comisión también podrá valorar otras prestaciones de carácter social concedidas por este Ayuntamiento, con los criterios que se determinen en las convocatorias.

3. Criterios de Valoración:

- a) Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de emergencia social.

3.1- COMPOSICIÓN FAMILIAR (situaciones acumulables):

- De una a dos personas -----
- De tres a cuatro personas -----
- De cinco a seis personas -----
- Más de seis personas -----
- Familia numerosa (en posesión del título):
- * Categoría General -----
- * Categoría Especial -----
- Familia monoparental -----

3.2- SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA (situaciones acumulables):

	Max.4
- Familia con un miembro drogodependiente-----	
- Victima de violencia de género -----	1 punto
- Asilo político -----	2 puntos
- Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:	1 punto
*Discapacidad del 33% al 64%----- *Discapacidad igual o superior al 65%---	
*Discapacidad igual o superior al 75% con ayuda de tercera persona -----	1 punto
- Dependencia:	2 puntos
*Grado I -----	
*Grado II -----	3 puntos
*Grado III-----	
	1 punto
	2 puntos
	3 puntos
3.3- SITUACIÓN LABORAL (situaciones no acumulables)	
- Desempleado -----	
- Trabajo eventual -----	
- Trabajo autónomo -----	
- Trabajo fijo, pensionista o similar -----	
3.4- VIVIENDA:	
- Sin vivienda (chabola, derribo) -----	6 puntos
- Infravivienda (situación acumulable) -	2 puntos
- Alquiler o propiedad en amortización:	
* De 1 a 200 €/mes -----	1 punto
* De 201 a 300 €/mes -----	2 puntos
* De 301 a 400 €/mes -----	3 puntos
* De 401 a 500 €/mes -----	4 puntos
* Más de 501 €/mes -----	5 puntos
- Propiedad amortizada o cedida en uso ----	0 puntos

3.5- VALORACIÓN PROFESIONAL:

- Sin factores sociales añadidos -----
- Situación leve -----
- Situación grave -----
- Situación muy grave -----

3.6- SITUACIÓN ECONÓMICA (renta por capita)

Hasta 2.000 €

De 2001 a 3.700 €

De 3.701 a 5.000 €

De 5.001 a 6778,80 €

Más de 6.778,80€

3.7- PUNTUACIÓN TOTAL:

Puntuación obtenida	% a aplicar del modu
Más de 25	100%
Entre 21 y 25	75%
Entre 16 y 20	50%
Entre 11 y 15	25%
Menos de 10	0%

3.8- MÓDULOS MÁXIMOS A APLICAR PARA NECESIDADES BASI CAS SEGÚN NÚMERO DE MIEMBROS *

1 MIEMBRO	145 €/MES
2 MIEMBROS	195 €/MES
3 MIEMBROS	245 €/MES
4 MIEMBROS	295€/MES
5 MIEMBROS	345€/MES
6 O MAS MIEMBROS	395€/MES

* Se revisaran anualmente las cantidades económicas teniendo en cuenta el IPREM ANUAL (El módulo máximo a aplicar durante cada ejercicio presupuestario se determinará en la convocatòria anual).

b) Criterios de valoración para la concesión de la prestación económica individualizada de Ayudas para el Desarrollo Personal de personas de la tercera edad:

Los conceptos, módulos, cuantías y renta per cápita serán los que establezca la Conselleria competente en materia de Bienestar social en las Instrucciones relativas a las Prestaciones Económicas Individuales para la Mejora de la Autonomía para Personas Mayores.

4. Justificación:

1. Debido a que las presentes subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, en la prestaciones de pago directo no requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de su situación previamente a su concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar la existencia, salvo aquellas concesiones donde esté reflejado de forma expresa la necesidad de justificación, que se realizará mediante las facturas correspondientes o aquellos documentos de valor probatorio que se estime oportuno.

2.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la prestación cuando ésta estuviera establecida en el plan de intervención podrá suponer motivo de denegación de una nueva ayuda.

5. Régimen de pago:

1.El pago de las ayudas se efectuará a la persona solicitante. No obstante lo anterior, a propuesta del personal técnico que tramita la ayuda, dejando constancia en su informe social, el pago de la ayuda se podrá realizar a persona distinta de la solicitante en los siguientes supuestos:

a. Declaración legal de incapacidad de la persona solicitante.

b. Imposibilidad por parte de la persona solicitante de abrir cuenta bancaria para hacer transferencia bancaria, tener embargada la cuenta o con deudas pendientes que imposibilitaran el efectivo cobro de la ayuda . En tales casos, el pago de la ayuda deberá efectuarse a la persona que autorice la persona usuaria o, en su defecto, a la persona a la que legalmente le corresponda la representación.

2.-En caso de que la PEI esté orientada al pago de una deuda será preferente el pago directo a la entidad prestadora del servicio, y en caso de imposibilidad de esto, se abonará al solicitante.

Artículo 25. Resolución y notificación:

El acta emitida por la Comisión de Valoración donde se propone la concesión o denegación motivada de prestaciones económicas individualizadas, previo informe de fiscalización de Intervención, se elevará a la Junta de Gobierno Local, quién en calidad de órgano competente para la resolución de subvenciones aprobará el gasto correspondiente a dichas prestaciones.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará directamente a los

interesados con acuse de recibo. El plazo para resolver en cada uno de los períodos concluye el último día hábil del último mes de dicho período, pudiendo no obstante ampliarse el plazo de resolución por circunstancias justificadas.

En todo caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en el registro de entrada del Ayuntamiento de Borriol, salvo retrasos que sean imputables al interesado, y salvo interrupción del procedimiento por necesidad de efectuar averiguaciones, comprobaciones o seguimientos que se estimen necesarios por parte del departamento de servicios sociales.

Artículo 26. Motivos de denegación

Se podrán denegar las ayudas solicitadas por alguno de los siguientes conceptos:

- a. No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas o por estar en uno de los supuestos de incompatibilidad del artículo 21.
- b. No cumplir con las obligaciones previstas en el programa de intervención social planteado por el técnico.
- c. No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- d. Obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- e. Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada.
- f. Que la persona no utilice las ayudas de derecho existentes para resolver o paliar la situación de dificultad así como no querer recibir atención de servicios que sean necesarios para la resolución/mejora de su problemática.

Artículo 27 Causas de suspensión o extinción.

Podrá suspenderse el abono de la ayuda cuando concurren algunas de las siguientes causas:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones.
- d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del beneficiario.
- f) Cualquier otro supuesto de suspensión que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Artículo 28. Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las presentes bases, pasaran a formar parte las correspondientes actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Borriol y serán tratados con la finalidad específica de cada tratamiento de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación.

La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato.

El plazo de conservación de los datos dependerá de lo especificado para cada tratamiento de datos personales.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por el Ayuntamiento de Borriol podrán ejercitar, además de cualquier otro derecho que les corresponda, los siguientes:

- **Derecho de acceso.** Para conocer que datos personales suyos están siendo tratados, con que finalidad, el origen de los mismos y si se comunican o han sido comunicados a terceros.
- **Derecho de rectificación.** Para obtener la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan.
- **Derecho de supresión** (“el derecho al olvido”). Para obtener la supresión de los datos personales que no sean necesarios, sobre los que se haya retirado el consentimiento, se hayan obtenido ilícitamente y demás casos que señala el RGPD.
- **Derecho a la limitación del tratamiento,** mientras se resuelven las impugnaciones presentadas, se solicite expresamente, y cuando el Ayuntamiento no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- **Derecho a la portabilidad de los datos.** El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado al Ayuntamiento de Borriol, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento.

Podrá ejercer estos derechos, solicitándolo del Ayuntamiento de Borriol, Plaza de la Font nº 17, 12190 Borriol, mediante un escrito dirigido al mismo.

Delegado de protección de datos Ayuntamiento de Borriol: dpd@dipcas.es

Los usuarios y usuarias también tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Artículo 29. Publicidad y vigencia de las bases.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Borriol, y se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón. Se publicarán, así mismo, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones conforme a las instrucciones de ámbito estatal.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Castellón y transcurrido el plazo de 15 días hábiles contado en partir de la recepción del acuerdo de aprobación en la Administración Estatal,

Subdelegación de Gobierno a través de la Dirección General de Administración Local conforme al artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. “

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_04R.mp3

5.- Expediente 1819/2021. Planeamiento General. Aprobación definitiva y solicitud homologación del Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo de Incendios Forestales

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el expediente Gestiona 2021/1819 incoado para la aprobación del Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo de Incendios Forestales.

Redactado el Plan de Actuación Municipal Frente al Riesgo de Incendios Forestales y remitido al Servicio de Planificación de la Subdirección General de Emergencias de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en fecha 1 de marzo de 2022 (r.e. 952) se recibe comunicación de la Sección de Planificación Local en la que se indica:

“Recibida la documentación relativa del Plan Actuación Municipal frente al riesgo de IF de BORRIOL, cabe indicar que el plan cumple con los requisitos y contenidos exigidos.

Por tanto, se pueden iniciar los trámites de aprobación del plan por parte del Ayuntamiento, previa exposición pública.

Posteriormente se deberán solicitar su homologación a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital, (si el plan es de gran tamaño, mediante enlace de descarga/programa de transferencia de archivos, al correo (proteccioncivil112@112cv.gva.es).”

En fecha 31 de marzo de 2022 el Ayuntamiento Pleno acuerda:

“PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE el Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales de Borriol.

SEGUNDO.- SOMETER el Plan de actuación municipal frente al riesgo de incendios forestales de Borriol a información pública por un plazo mínimo de 20 días mediante la inserción de anuncios en

el Tablón de Anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El Plan se somete a información pública por plazo de 20 días hábiles mediante la inserción de anuncios en el BOP n.º 45 de fecha 14 de abril de 2022 y en el Tablón de anuncios municipal en fecha 15 de abril de 2022.

En el plazo de información pública no se han presentado alegaciones, documentos o justificaciones que se estimen pertinentes por los interesados de acuerdo con el certificado emitido por la Secretaría General.

En fecha 6 de junio de 2022 se emite informe favorable por los servicios jurídicos municipales, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

“PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil “Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencia que se puedan presentar en el territorio de una Comunidad Autónoma o de una Entidad Local. Dichos Planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica”

SEGUNDO.- La Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, normativa autonómica, en su artículo 21.1 establece “1. Los planes de protección civil y gestión de emergencias son el instrumento organizativo general de respuesta a situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y establecen los mecanismos para la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente.”

De acuerdo con el artículo 23 del mismo cuerpo legal: “1. Los planes territoriales de ámbito inferior al de la Comunitat serán de ámbito municipal y supramunicipal.

2. La estructura y contenido de estos planes se acomodarán a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana.

3. Dichos planes serán aprobados por los plenos de las respectivas corporaciones locales, o por el pleno del órgano supramunicipal, en su caso, previo el trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

4. En el caso de los planes supramunicipales, éstos, además, deberán ser ratificados por las corporaciones locales que conformen el órgano supramunicipal, con carácter previo al trámite de información pública.”

A la vista de todo lo anterior, tras la explicación de la Concejala Pauner, y previa deliberación (...) por unanimidad de sus miembros, se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan de Actuación Municipal Frente al

Riesgo de Incendios Forestales

SEGUNDO.- SOLICITAR su HOMOLOGACIÓN a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, enviando oficio de petición al Servicio de Planificación de la AVSRE, adjuntando el correspondiente certificado de aprobación por parte del pleno del Ayuntamiento y la documentación completa del plan aprobado en formato digital.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_05R.mp3

6.- Expediente 1380/2022. Planeamiento General. Modificación nº 31 NNSS. Información pública, consultas sectoriales y suspensión licencia**Favorable****Tipo de votación:** Ordinaria

A favor: 9, En contra: 0, Abstenciones: 4, Ausentes: 0

Visto el expediente para la modificación nº 31 de las Normas Subsidiarias de Borriol, en relación con la tramitación.

Seguida la tramitación administrativa, la Comisión de Evaluación Ambiental de la de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecología, en fecha 31 de marzo de 2022 acuerda: “emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual nº 31 (1/2018) de las normas subsidiarias de Borrior con una serie de condicionante

De acuerdo con la memoria la modificación tiene por objeto crear y obtener suelo dotacional, destinado a equipamiento educativo cultural.

En fecha 16 de junio de 2022 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, referente a la Modificación Puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias relativa al ámbito de los terrenos adscritos a la construcción del nuevo centro de enseñanza secundaria en Borriol en la zona Sur de la población, cabe señalar las siguientes consideraciones:

La modificación pretendida reordena el ámbito de la zona industrial del acceso sur de la población, definiendo un nuevo vial ya existente en la realidad, pero no en el planeamiento, modificando la ubicación de otro, mejorando el acceso a la zona, y recalificando una parcela de uso industrial a Sistema de Equipamiento Educativo Cultural, a los efectos de poder ubicar el nuevo centro de enseñanza secundaria y se propone la creación de dos

zonas verdes. Dicho ámbito cuenta con parte de la red viaria pendiente de ejecutar.

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss., sobre modificaciones de los planes y programas del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) tengo a bien informar en los siguientes términos:

En fecha 12 de abril de 2022, r.e. 1474, se recibe desde la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental, celebrada el 31 de marzo de 2022, del que se concluye lo siguiente

(...) A la vista de cuanto antecede, la Comisión de Evaluación Ambiental, ACUERDA: EMITIR INFORME AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA FAVORABLE EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 31 (1/2018) DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE BORRIOL, con el cumplimiento de las determinaciones que se incluyen en el citado informe.

De dicho acuerdo se dio traslado al redactor de la modificación puntual, aportando en fecha 13 de junio de 2022, r.e. 1477 documentación adaptada al acuerdo y a los informes sectoriales.

La tramitación del presente expediente esta sujeta a lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, por lo que en virtud del artículo 61.1.a) del mismo cuerpo legal, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días.

Igualmente según lo descrito en el artículo 61.1.b), se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial que comprobaran el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de Informe Ambiental y Territorial de la Comisión de Evaluación Ambiental de fecha 12 de abril de 2022.

Por todo ello desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar con el procedimiento para la aprobación de la modificación n° 31 de las Normas Subsidiarias de Borriol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, dando traslado del presente informe a los servicios jurídicos del ayuntamiento para que incorpore cuantas consideraciones estime oportunas.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL

En fecha 16 de junio de 2022 se emite informe jurídico, el cual en sus fundamentos de

derecho señala:

“PRIMERO.- Finalizada la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del texto refundido, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2, con la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 61.1.d “Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento u órgano que corresponda. Cuando se modifique la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la conselleria competente en urbanismo. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana”

De acuerdo con el artículo 44.3.c del TRLOTUP corresponde a la conselleria competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje “Aprobar definitivamente los planes que fijen o modifiquen la ordenación estructural, sean municipales o mancomunados”

De acuerdo con el artículo 44.6 del TRLOTUP “Los ayuntamientos son competentes para la formulación y tramitación de los planes de ámbito municipal, y la aprobación de aquellos que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, sin perjuicio de las competencias mancomunadas y de las que se atribuyen a la Generalitat en los apartados anteriores”

La aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (LBRL), corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con el artículo 47.2.11 de la LBRL.

CUARTO.- Los artículos 68 y 69 del TRLOTUP regulan el régimen de suspensión de licencias. De acuerdo con el artículo 68.3 del TRLOTUP “3. Tras la exposición al público de un plan en tramitación, se reanuda la suspensión, o se iniciará si no se hubiere adoptado con anterioridad, hasta que se complete el plazo de dos años máximo. En los ámbitos delimitados de suspensión de licencias, solo podrán concederse licencias para obras o actuaciones compatibles con la antigua y la nueva ordenación. Para facilitar la

compatibilidad, el acuerdo de suspensión de licencias podrá excusar el cumplimiento de aspectos accesorios de la nueva ordenanza, regulándolo debidamente””

A la vista de todo lo anterior, tras las explicaciones del Alcalde y de la Concejala Pauner, y previa deliberación de sus miembros (...) por 9 votos a favor y 4 abstenciones de los Concejales Vilarrocha, Esteve, Vaquer, y Gálvez de los Grupos Popular y Socialista, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA durante un plazo de 45 DÍAS HÁBILES, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad el expediente y documentación de la modificación. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Consultar a los organismos afectados con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

TERCERO.- Proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público tanto en la página web municipal como en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Borriol.

CUARTO.- SUSPENDER la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y de instrumentos de intervención ambiental en el ámbito de la modificación con una duración máxima de dos años en los términos del artículo 68 y 69 del TRLOTUP.

Contra el apartado cuarto, acuerdo de suspensión, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos: a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló de la Plana, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta. b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló de la Plana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su

desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_06R.mp3

7.- Expediente 219/2022. Modificación Puntual nº 34 de las nss.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 2, Ausentes: 0

Visto el expediente para la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, en relación con la tramitación.

Por el Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2022 se acuerda: “*PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol de acuerdo con los fundamentos de derecho que constará de tramitación ambiental y tramitación sustantiva.*

SEGUNDO.- Remitir el expediente al órgano ambiental para el inicio y tramitación de la fase de evaluación ambiental y territorial estratégica”

Seguida la tramitación administrativa, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022, acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica. El informe ambiental se publica en el DOCV n.º 9359 de fecha 10 de junio de 2022 y, en fecha 13 de junio de 2022, en la página WEB municipal.

De acuerdo con la memoria la modificación tiene por objeto la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, de 23 de septiembre de 2007.

En fecha 17 de junio de 2022 se emite informe técnico del siguiente tenor:

“Que visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento, referente a la Modificación Puntual n.º 34 del ámbito del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol y la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007, cabe señalar las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES:

En fecha 15 de marzo de 2022, r.e. 778, Jose María MEDRANO ANDRES presenta la documentación necesaria para tramitar la modificación puntual que tiene por objeto

definir y establecer una nueva redelimitación del sector 1B, modificando la ordenación pormenorizada en lo que es necesario para ejecutar la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, y modificando la ordenación pormenorizada y la calificación urbanística de las parcelas catastrales 2154701YK5325S0001ZQ y 2154702YK5325S0001UQ (parcial), de forma que se prevea una zona verde con mayor calidad de forma y diseño, que incremente la superficie de zona verde que se reduce con ocasión de la redelimitación y se incluya el denominado Bien de Relevancia Local “Forn de Pataco”, afectando únicamente a las determinaciones definidas dentro del rango y escala de la ordenación pormenorizada.

En las Normas Subsidiarias de Borriol se definía el ámbito del sector 1B de la Urbanización La Coma como un suelo apto para urbanizar, con ordenación pormenorizada. Posteriormente, el Plan de Reforma Interior del Sector 1B de la Urbanización La Coma fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón el 27 de octubre de 2004, y como se señaló en el acuerdo, la finalidad del Plan de Reforma Interior era la previsión de una unidad de ejecución, en un suelo, en la actualidad ya reparcelado y urbanizado.

En la actualidad el Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol se encuentra consolidado por la urbanización, con reparcelación aprobada e inscrita en el Registro de la Propiedad.

La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso- Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007, declaró nulo el Plan de Reforma Interior del Sector 1B de la Urbanización La Coma de Borriol, al incluirse en la misma terrenos correspondientes al colindante municipio de Borriol.

Asimismo con ocasión de los trabajos de redacción del Plan General de Borriol, se prevé la protección del Bien de Relevancia Local “Forn de Pataco”, incluido en la parcela catastral 2154701YK5325S0001ZQ, clasificada como suelo urbano y calificada actualmente como dotacionales privados (cívico-comercial/cultural-docente).

Con la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias se pretende realizar las modificaciones de la ordenación pormenorizada que recoja la línea límite definida por el IGN entre los términos municipales entre Borriol y Castellón en el ámbito y permitan dar coherencia a las determinaciones urbanísticas, reordenando el ámbito, posibilitando la materialización de la redistribución de beneficios y cargas de los terrenos de los propietarios a los que en su día se les adjudicó parcelas edificables en lo que sería el término municipal de Castellón, afectando a zona verde, y modificando la ordenación pormenorizada de la parcela colindante, calificando parte de las parcelas como Zona Verde, incluyendo en la misma el elemento a proteger como BRL, y su zona de protección. De esta forma se reduce la edificabilidad total de las parcelas, previendo una superficie para su destino terciario y otra con calificación urbanística residencial.

TRAMITACIÓN:

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y ss., sobre modificaciones de los planes y programas del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante TRLOTUP) tengo a bien informar en los siguientes términos:

En fecha 26 de mayo de 2022 la Junta de Gobierno Local, acuerda lo siguiente:

(...) Emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado de evaluación ambiental y territorial estratégica de la modificación puntual número 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol (la reordenación de suelos derivados de la disposición de la línea límite de termino definido por el IGN entre Castellón y Borriol y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda, de 23 de septiembre de 2007) de acuerdo con el artículo 53.2.b del TRLOTUP y teniendo en cuenta los criterios del anexo VIII de dicha ley, por considerar que no tienen efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio de los informes que se emitan en la tramitación sustantiva del procedimiento.

Dicho acuerdo se publica en el DOGV n.º 9359 de fecha 10 de junio de 2022, y se da traslado al redactor de la modificación puntual, aportando en fecha 14 de junio de 2022, r.e. 1517 documentación adaptada al acuerdo e incluyendo las justificaciones derivadas de los informes sectoriales.

La tramitación del presente expediente esta sujeta a lo dispuesto en el artículo 61 del TRLOTUP, por lo que en virtud del artículo 61.1.a) del mismo cuerpo legal, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días.

Igualmente según lo descrito en el artículo 61.1.b), se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial que comprobaran el cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y en concreto a lo definido por el informe recibido en fecha 16 de mayo de 2022, r.e. 1771, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Atendiendo lo indicado en el informe del Servicio Territorial de Urbanismo, la modificación altera la zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el planeamiento vigente, por lo que se requerirá dictamen del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana previo a la aprobación definitiva de la modificación

CONCLUSIÓN:

Por todo ello desde el punto de vista técnico no existe inconveniente en continuar con el procedimiento para la aprobación de la modificación nº 34 de las Normas Subsidiarias de Borriol, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLOTUP, dando traslado

del presente informe a los servicios jurídicos del ayuntamiento para que incorpore cuantas consideraciones estime oportunas.

En Borriol, documento firmado electrónicamente al margen.

EL ARQUITECTO MUNICIPAL”

En fecha 17 de junio de 2022 se emite informe jurídico, el cual en sus fundamentos de derecho señala:

“PRIMERO.- Finalizada la evaluación ambiental por el procedimiento simplificado, la tramitación del plan se sujetará a lo dispuesto en el art. 61 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP).

SEGUNDO.- En virtud del artículo 61.1.a) del TRLOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 52 y 53 del texto refundido, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 55.2, con la publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 61.1.b del TRLOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas.

TERCERO.- Respecto a la competencia para la aprobación de la modificación propuesta según los artículos 44.6 y 61.1.d del TRLOTUP la misma corresponde al Ayuntamiento y en concreto, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Base de Régimen Local (LBRL), al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación de acuerdo con el artículo 47.2.11 de la LBRL, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu.”

A la vista de todo lo anterior, se explica el asunto por la Concejala Pauner, y tras la pertinente deliberación (...) por 11 votos a favor y 2 abstenciones del los Concejales Gálvez y Ramos, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Someter a INFORMACIÓN PÚBLICA durante un plazo de 45 DÍAS HÁBILES, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad el expediente y documentación de la modificación. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO.- Consultar a los organismos afectados con petición de los informes exigibles de acuerdo con al legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los

servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

TERCERO.- Proceder a la inserción en la página web municipal de la documentación sometida a información pública y ponerla a disposición del público tanto en la página web municipal como en las dependencias de Urbanismo del Ayuntamiento de Borriol.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_07R.mp3

8.- Expediente 983/2022. Subvenciones Solicitadas a Otra Administración. Ratificación resolución 2022-0408.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Vista la base Octava. *Solicitudes y documentación* de la Orden 21/2021, de 21 de octubre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en los ejercicios 2021 a 2023 destinadas a promover alternativas a las quemas como método de eliminación de restos agrícolas (DOGV núm.9207 de 03/11/2021), la cual establece en su punto 3 apartado b) como documentación que se deberá anexar al formulario de solicitud de subvención:

b) Acuerdo adoptado por el Pleno par solicitar esta ayuda o, en caso, por la Junta de gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el Alcalde/sa de la Corporación, con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultad delegada.

Vista la resolución de Alcaldía núm. 2022-0408 de fecha 6 de mayo de 2022 por la cual se resuelve solicitar la inclusión en el procedimiento de concesión de las ayudas de referencia.

A la vista de todo lo anterior, tras la intervención del Concejal Linares, y la pertinente deliberación (...) se acuerda por unanimidad de sus miembros, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Ratificar la resolución de Alcaldía núm. 2022-0408 de fecha 6 de mayo de 2022 del tenor literal siguiente:

“Mediante la Orden 21/2021, de 21 de octubre, de la consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a ayuntamientos de la Comunitat Valenciana en los ejercicios 2021 a 2023 destinadas a promover alternativas a las quemas como método de eliminación de restos agrícolas (DOGV núm.9207 de 03/11/2021).

Mediante la Resolución de 11 de abril de 2022, consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica se convocan las ayudas para el

ejercicio 2022 (DOGV núm. 9322 de 21/04/2022).

Visto el Apartado primero. Objeto y ámbito de actuación de la convocatoria, de entre las opciones posible, se va a solicitar subvención para:

- Adquisición de maquinaria para el tratamiento de restos agrícolas.*

Visto que la base Octava. Solicitudes y documentación establece la obligación de aportar:

- Acuerdo adoptado por el Pleno para solicitar esta ayuda o, en su caso, por la Junta de Gobierno Local cuando acredite tener esta facultad delegada, o por el Alcalde/sa de la Corporación, con la posterior ratificación del Pleno o de la Junta en el caso de que tenga esta facultar delegada.*

Por todo ello, RESUELVO:

PRIMERO.- SOLICITAR la inclusión en el procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a promover alternativas a las quemas como método de eliminación de restos agrícolas para el ejercicio 2022, de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat.

SEGUNDO.- SEÑALAR que se solicita ayuda para la adquisición de maquinaria para el tratamiento de restos agrícolas.

TERCERO.- ADOPTAR el compromiso de cumplir las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

CUARTO.- ADOPTAR el compromiso de aportación económica en la cuantía que resulte, mediante financiación municipal hasta llegar al 100% del coste total de la actuación solicitada.

QUINTO.- SOMETER esta resolución a su ratificación por parte del Ayuntamiento Pleno.

SEXTO.- ORDENAR la realización de cuantos trámites sean necesarios para la solicitud, tramitación y en su caso justificación de la ayuda solicitada a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

SEPTIMO.- COMUNICAR este acuerdo a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat a los efectos oportunos

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, a los efectos de continuar con la tramitación del expediente de solicitud de la ayuda de referencia.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_08R.mp3

9.- Expediente 1280/2022. E.M.C. 20/2022 CRÉDITO EXTRAORDINARIO ALUMBRADO PÚBLICO CASCO URBANO FINANCIADO POR PRÉSTAMO BONIFICADO IVACE

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuenta con el informe favorable de intervención.

En atención a lo expuesto, y tras la intervención del concejal Linares, se procede a la deliberación de sus miembros (...) por unanimidad se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 20/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
RENOVACIÓN INST. ALUMBRADO PÚBLICO AV. ZARAGOZA Y CALLES ADYACENTES	165 - 61900	77.000 €
TOTAL		77.000 €

INCREMENTO EN APLICACIÓN DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
PRÉSTAMO BONIFICADO CONCEDIDO POR IVACE	9110	77.000 €
TOTAL		77.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_09R.mp3

10.- Expediente 1425/2022. E.M.C. 23/2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LUZ, GAS, TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS, Y SUMINISTROS DE MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS FINANCIADOS POR REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 23/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuanta con el informe favorable de intervención.

En atención a lo expuesto, y la explicación del Concejal Gascón, se procede a la pertinente deliberación(...) siendo adoptado por unanimidad de sus miembros el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 23/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ENERGÍA ELÉCTRICA	132 - 22100	600 €
ENERGÍA ELÉCTRICA. POZO.	161-22100	9.000 €
SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA.	165-22100	59.400 €
ENERGÍA ELÉCTRICA.	235-22100	3.000 €



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

ENERGÍA ELÉCTRICA.	323-22100	16.000 €
ENERGÍA ELÉCTRICA.	342-22100	8.000 €
ENERGÍA ELÉCTRICA, RESTO EDIFICIOS MUNICIPALES	920-22100	19.000 €
GAS	920-22102	30.000 €
TRATAMIENTO RESIDUOS	DE 1623-2270000	48.000 €
ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS	Y 151-2270601	37.000 €
ESTUDIOS TRABAJOS TÉCNICOS URBANIZACIONES	Y PARA 151-2270602	20.000 €
OTROS SUMINISTROS. MANTENIMIENTO VÍAS PÚBLICAS.	1533-22199	10.000 €
TOTAL		260.000 €

INCREMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	260.000 €

TOTAL	260.000 €
--------------	------------------

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_10R.mp3

11.- Expediente 1428/2022. E.M.C. 24/2022 CRÉDITO EXTRAORDINARIO VALLAS HOCKEY

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 12, En contra: 0, Abstenciones: 1, Ausentes: 0

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos n.º 24/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, en los términos previstos en la memoria explicativa, que cuanta con el informe favorable de intervención.

En atención a lo expuesto, tras la explicación del Alcalde, y la pertinente deliberación (...), por 12 votos a favor y 1 abstención del Concejal Ramos del Grupo Ciudadanos, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 24/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

INCREMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
VALLAS HOCKEY POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	342-6230000	27.000 €

TOTAL	27.000 €
--------------	-----------------

INCREMENTO EN APLICACIONES DE INGRESOS

DESCRIPCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	87000	27.000
TOTAL		27.000 €

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_11R.mp3

ACTIVIDAD DE CONTROL**12.- Expediente 1433/2022.- Dación cuenta Pleno Informe morosidad Primer Trimestre 2022****Favorable**

DOY CUENTA AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO del informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en

las operaciones comerciales, y en el artículo 5.1.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

Pagos realizados en el trimestre.

Intereses de demora pagados en el trimestre.

Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.

Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

TERCERO. Legislación aplicable

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, publicada por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, de marzo de 2021.

Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A la vista de ello, este Tesorero emite el siguiente,

Informe TRIMESTRAL de cumplimiento de plazos Ley 15/2010

Detalle de Pagos Realizados y Pendientes de Pago de la Entidad

Entidad: Ayuntamiento de Borriol

Informe correspondiente al ejercicio: 2022

Trimestre: Primer Trimestre

Periodos de PMP incluidos	PMP (días)
Primer trimestre año 2022	42,54

a) Pagos Realizados en el Periodo

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total

Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	41,52	131	207.225,08	5	1.883,95
20.- Arrendamientos y Cánones	29,41	10	921,60	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	30,95	25	7.230,55	0	
22.- Material, Suministros y Otros	41,96	278	199.072,91	5	1.883,95
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	
24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	80,83	02	15.636,21	2	181.452,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total pagos realizados en el trimestre	60,59	315	222.861,27	7	183.335,95

) Intereses de Demora Pagados en el Periodo:

Intereses de demora	Intereses de demora pagados en el período
----------------------------	--

	Número pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0	0,00
Total intereses de demora pagados	0	0,00

c) Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo:

Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo	Período medio pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro período legal pago al Final del Periodo		Fuera período legal pago al Final del Periodo	
		Número pagos	Importe total	Número pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	24,59	165	271.174,30	10	6.673,93
20.- Arrendamientos y Cánones	10,05	3	4.878,72	0	
21.- Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	21,23	9	12.177,60	0	
22.- Material, Suministros y Otros	25,01	153	254.177,60	10	6.673,93
23.- Indemnizaciones por razón del servicio	0,00	0		0	



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

24.- Gastos de Publicaciones	0,00	0		0	
26.- Trabajos realizados por Instituciones s. f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	20,69	8	101.743,60	1	3.352,50
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pagos Realizados Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
Total operaciones pendientes de pago a final del trimestre	23,52	173	372.917,90	11	10.026.43

Todos los presentes quedan enterados.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_12AC.mp3

Dación cuenta Resoluciones de la 475/2022 a la 618/2022 , ambas inclusives.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_13AC.mp3

Nombre	Fecha	Resumen	Expediente
DECRET 2022-0618	23/06/2022	SALON DE ACTOS 2022 PARTIDO POPULAR	1449/2022
DECRET 2022-0619	23/06/2022	PLAN DE EMPLEO 2022	877/2022
DECRET 2022-0617	23/06/2022	2022/485 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 129 URB. LA COMA FASE 1 A	1393/2022
DECRET 2022-0616	23/06/2022	REGULARIZACIÓN IRPF 2020-EMPLEADOS PÚBLICOS --	1175/2022
DECRET 2022-0615	23/06/2022	APROBACIÓN 3ª CERTIFICACIÓN OBRA PPOYS CASTELLO 135-2021. OBRA: URBANIZACIÓN CALLES CALVARIO Y REI EN JAUME CASCO	1034/2021



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

URBANO BORRIOL		
DECRET 2022-0614	23/06/20222022/459, 460 Y 461 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 120, 121 Y 122 URB. LA COMA FASE 1 A	1347/2022
DECRET 2022-0613	23/06/2022USO SALON DE ACTOS (HTA MEDIANA)	1351/2022
DECRET 2022-0612	23/06/2022DESIGNACION MIEMBROS COMISSIÓ DE FESTES	2505/2021
DECRET 2022-0611	23/06/2022E.M.C. 25/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO PLAN DE EMPLEO 2022	1445/2022
DECRET 2022-0610	23/06/20222022/463 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 124 URB. LA COMA FASE 1 A	1349/2022
DECRET 2022-0609	23/06/20222022/483 Y 484 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 126 Y 127 URB. LA COMA FASE 1 A	1392/2022
DECRET 2022-0608	23/06/2022PROCESO SELECTIVO PSICOLOGA-O SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 50%	136/2022
DECRET 2022-0607	21/06/2022CONTRATO SUMINISTRO CARPA FIESTAS PATRONALES Y ACTOS CULTURALES -- RESOLUCIÓN DECLARACIÓN LOTES DESIERTOS CARPAS	1413/2022
DECRET 2022-0605	20/06/2022IVA-J- TECNIC DE JOVENTUT 2021 grupo B	2176/2021
DECRET 2022-0604	20/06/2022CONVOCATORIA ORDINARIA CIG 23 JUNIO 2022	CIG/2022/8
DECRET 2022-0603	20/06/2022Decreto rectificación autoliquidación IVTM y devolución ingreso indebido	1401/2022
DECRET 2022-0602	20/06/2022Decreto OE LIMPIEZA - URB. VALL D'UMBRI POLIGONO 10 PARCELA 239 AV DELS CAMPS	496/2021
DECRET 2022-0601	20/06/2022ACUERDO MESA DE NEGOCIACION TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL	1661/2020
DECRET 2022-0600	20/06/2022ACUERDO MESA DE NEGOCIACION TELETRABAJO AYUNTAMIENTO BORRIOL	1661/2020
DECRET 2022-0599	20/06/2022OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 37 Y 38 URB. LA COMA FASE 1 A -- Decreto definitivo	1012/2022
DECRET 2022-0598	20/06/2022OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELAS 25 Y 26 URB. LA COMA FASE 1 A -- Decreto definitivo	1007/2022



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0597	17/06/2022	Decreto estimación recurso reposición contra liquidación TPTASUR202200003956	1065/2022
DECRET 2022-0596	17/06/2022	Decreto estimación recurso reposición liquidación IIVTNU por no incremento de valor	1372/2022
DECRET 2022-0595	16/06/2022	EU16906018 UTE FALOMIR - TUDMIR -- Decreto ordenación pago P-2022-71	FACT-2022-768
DECRET 2022-0594	16/06/2022	Autorización uso polideportivo municipal por Asociación Patinatge Borriol	918/2022
DECRET 2022-0593	16/06/2022	2022/304 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 70 URB. LA COMA FASE 1 A -- Audiencia	1151/2022
DECRET 2022-0592	16/06/2022	Decreto ordenación pago P-2022-68	TCF-2022-112
DECRET 2022-0591	16/06/2022	DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS - EJERCICIO 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-70 Devoluciones ingresos indebidos de agua	572/2022
DECRET 2022-0590	15/06/2022	CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN BARRA BAR FIESTAS PATRONALES BORRIOL	1370/2022
DECRET 2022-0588	15/06/2022	Decreto aprobación liquidaciones plusvalía VARIOS (I) - Liq 98 a 109/2022 IIVTNU (Remesa 7/2022) - Gestiona 1205/2022	1205/2022
DECRET 2022-0589	15/06/2022	PLAN DE EMPLEO 2022	877/2022
DECRET 2022-0587	15/06/2022	CONCESIÓN ADMINISTRATIVA CASSETAS MESON DEL VINO	1329/2022
DECRET 2022-0586	15/06/2022	PROCESO SELECTIVO ASESOR JURIDICO SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 25%	962/2021
DECRET 2022-0585	15/06/2022	IVAJ- TECNIC DE JOVENTUT 2021 grupo B	2176/2021
DECRET 2022-0584	15/06/2022	PLAN DE EMPLEO 2022	877/2022
DECRET 2022-0583	15/06/2022	ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA MONTAJE GRANJA MÓVIL FIN DE CURSO C/ COLON HASTA C/ TERCERA CERRADA -- OVP Y CORTE VÍA PÚBLICA	1077/2022
DECRET 2022-0582	15/06/2022	E.M.C. 21/2022 GENERACIÓN DE CRÉDITO MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN EL POLÍGONO RIU SEC BORRIOL	1302/2022



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0581	14/06/2022	Adjudicación contrato suministro e intalación de REPETIDOR SEÑAL DE TV UHF PARA 1 MULTIPLEX REGENERATIVO DE SEÑAL	1244/2022
DECRET 2022-0580	14/06/2022	2022/439 URB. OE VALLADO PARCELA 100 Y 2022/440 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO 101 PARCELA	1324/2022
DECRET 2022-0579	13/06/2022	Autorización acceso expte. 385/2022.	1344/2022
DECRET 2022-0578	13/06/2022	2021/760 URB LICENCIA AMBIENTAL ACTIVIDAD CENTRO DE DIA C/ PALACIO 2 (RC 9869101YK4396N0001ME) -- AUDIENCIA DICTAMEN AMBIENTAL	2593/2021
DECRET 2022-0577	13/06/2022	USO SALON DE ACTOS (AVA)	1270/2022
DECRET 2022-0575	13/06/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 16 JUNIO 2022	JGL/2022/12
DECRET 2022-0576	13/06/2022	APROBACIÓN 7ª CERTIFICACION DE OBRA FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-0574	13/06/2022	1 NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS AUX. ADMTVO.	1309/2022
DECRET 2022-0572	13/06/2022	NOMBRAMIENTO AGENTE POLICIA LOCAL FUNCIONARIO INTERINO PARA CUBRIR PLAZA G	1230/2022
DECRET 2022-0573	13/06/2022	APROBACIÓN EXPEDIENTE CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN BARRA BAR FIESTAS PATRONALES BORRIOL	1254/2022
DECRET 2022-0571	10/06/2022	2022/429 Y 430 URB. OE VALLADO PARCELA 98 Y 99 URB. LA COMA FASE 1 A	1304/2022
DECRET 2022-0570	10/06/2022	2022/427 Y 428 URB. OE VALLADO PARCELA 96 Y 97 URB. LA COMA FASE 1 A	1303/2022
DECRET 2022-0569	10/06/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-24	TCF-2022-111
DECRET 2022-0567	10/06/2022	2022/408 Y 409 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 94 Y 95 URBANIZACIÓN LA COMA FASE 1 A	1283/2022
DECRET 2022-0568	10/06/2022	2022/407 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 93 URBANIZACIÓN LA COMA FASE 1 A	1282/2022
DECRET 2022-0566	10/06/2022	Decreto pago liquidación deuda TGSS	890/2022
DECRET 2022-0565	10/06/2022	Decreto pago Canon Saneamiento Agua Ayuntamiento 4T2303/2021	

2021-1T 2022		
DECRET 2022-0564	10/06/2022	Sustitución secretaria día 17 de junio de 2022 1116/2022
DECRET 2022-0563	10/06/2022	USO SALON DE ACTOS (VALL D'UMBRI) 1272/2022
DECRET 2022-0562	09/06/2022	2022/406 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 91 URBANIZACIÓN LA COMA FASE 1 A 1277/2022
DECRET 2022-0561	09/06/2022	SRESOLUCION PEIS ACTA 06/2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-66 1019/2022
DECRET 2022-0560	09/06/2022	Decreto ordenación pago P-2022-67 TCF-2022-109
DECRET 2022-0559	09/06/2022	ADJUDICACIÓN CONTRATO COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICO-JURÍDICA EN MATERIA DE REVISIÓN TRIBUTARIA TASA DEL 1.5% 786/2022
DECRET 2022-0558	09/06/2022	Decreto reconocimiento obligación (O) F-2022-22 TCF- 2022-108 TCF-2022-108
DECRET 2022-0557	08/06/2022	Decreto desestimación recurso reposición contra liquidación IIVTNU 54/2022 1192/2022
DECRET 2022-0556	08/06/2022	Decreto desestimación recurso reposición contra liquidación IIVTNU 55/2022 1191/2022
DECRET 2022-0555	08/06/2022	RESOLUCION PEIS ACTA 06/2022 1019/2022
DECRET 2022-0554	08/06/2022	ADJUDICACION CONTRATO CLIMATIZACIÓN PRIMERA PLANTA AYUNTAMIENTO 1178/2022
DECRET 2022-0553	08/06/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 10/22 1257/2022
DECRET 2022-0552	08/06/2022	PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. ACTA 11/22 1258/2022
DECRET 2022-0550	08/06/2022	OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 49 C URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA 1070/2022
DECRET 2022-0549	08/06/2022	Autorización inhumación restos de J.M.P. 1268/2022
DECRET 2022-0551	08/06/2022	OE VALLADO PARCELA 49 A EN URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA 1069/2022
DECRET 2022-0548	07/06/2022	2022/302 URB. OE VALLADO PARCELA 66 URB. LA COMA FASE 1 A 1149/2022
DECRET 2022-0546	07/06/2022	OE VALLADO PARCELA 85 Y 86 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA 1157/2022



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0547	07/06/2022	OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 81 Y 82 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1156/2022
DECRET 2022-0545	07/06/2022	2022/303 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 68 URB. LA COMA FASE 1 A	1150/2022
DECRET 2022-0544	07/06/2022	SOLICITUD REVISION RESOLUCIONES ALCALDIA 1250/2022 126/2021 Y 127/2021 POR NULIDAD	
DECRET 2022-0543	07/06/2022	2022/300 Y 301 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 51 Y 52 URB. LA COMA FASE 1 A	1148/2022
DECRET 2022-0542	07/06/2022	OBRAS VIVIENDA AGRÍCOLA EN POLÍGONO 3 PARCELA 273 -- INADMISIÓN RECURSO	2232/2021
DECRET 2022-0541	07/06/2022	DECLARACIÓN RUINA INMUEBLE EN AV ZARAGOZA, 39 -- CADUCIDAD	1093/2021
DECRET 2022-0539	07/06/2022	OE VALLADO PARCELA 71 URB. LA COMA FASE 1 A	1153/2022
DECRET 2022-0540	07/06/2022	OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 42 Y 44 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1064/2022
DECRET 2022-0538	07/06/2022	OE VALLADO PARCELA 80 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1154/2022
DECRET 2022-0537	07/06/2022	OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 41 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1155/2022
DECRET 2022-0536	07/06/2022	OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CALVARIO, 28 -- DESISTIMIENTO	1993/2021
DECRET 2022-0535	06/06/2022	Subvencions per a actuacions de conservació de bens immobles -- Projecte: Millora dels accessos, consolidació d'urgència i posada en valor del Castell	1239/2022
DECRET 2022-0534	06/06/2022	Revocación Decreto 516/2022 por error en liquidación	1174/2022
DECRET 2022-0533	06/06/2022	Cambio titulares nichos del cementerio municipal	46/2022
DECRET 2022-0532	06/06/2022	Cambio titularidad nichos 23-1ª y 52-2ª	46/2022
DECRET 2022-0530	06/06/2022	REASIGNACIÓN AGENTES ADSCRIPCIÓN PLAZA D Y L-OEP 2018 -- resolucio definitiva	1121/2022
DECRET 2022-0529	06/06/2022	REGULARIZACIÓN IRPF 2020-EMPLEADOS PÚBLICOS -- resolucio inicio expdte	1175/2022



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0528	03/06/2022	Adjudicación contrato suministro etilómetro para la policía local	689/2022
DECRET 2022-0527	03/06/2022	INDEMNIZACIONES MIEMBROS CORPORATIVOS 2022 -- Decreto ordenación pago P-2022-65	33/2022
DECRET 2022-0526	03/06/2022	Admisición a trámite y nombramiento instructor expte. responsabilidad patrimonial 11/22	1207/2022
DECRET 2022-0525	03/06/2022	Decreto aprobación Padrón Tasa Basuras y Vados 2022	1065/2022
DECRET 2022-0524	02/06/2022	Autorización uso material del Ayuntamiento para festival del CEIP L'HEREU	984/2022
DECRET 2022-0523	02/06/2022	Decreto ordenación pago P-2022-64	TCF-2022-102
DECRET 2022-0522	02/06/2022	E.M.C. 18/2022 TRANSFERENCIA DE CRÉDITO MISMA ÁREA DE GASTO PARA AIRE ACONDICIONADO Y SEÑAL T.V.	1204/2022
DECRET 2022-0521	02/06/2022	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN AYUDAS GARANTÍA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE (AGA 2022) -- Solicitud 1ª Resolución	393/2022
DECRET 2022-0520	01/06/2022	2021/715 URB. SUBVENCION CAMPANYA NADALENCA "DE COMPRES PER BORRIOL" 2021 -- Decreto ordenación pago P-2022-57	2401/2021
DECRET 2022-0519	01/06/2022	Indemnizaciones miembros corporativos correspondiente al mes de mayo de 2022	33/2022
DECRET 2022-0518	01/06/2022	2022/311 URB. NOTIFICACION INSCRIPCION OBRA NUEVA POR ANTIGÜEDAD FINCA 6554 (RC 4549130YK4344N0001MK)	965/2022
DECRET 2022-0517	31/05/2022	U16906018 UTE FALOMIR - TUDMIR -- Decreto ordenación pago P-2022-63	FACT-2022-529
DECRET 2022-0516	31/05/2022	Autorización inhumación restos mortales de J.M.M.	1174/2022
DECRET 2022-0515	31/05/2022	Autorización traslado restos mortales de C. F. E.	1083/2022
DECRET 2022-0514	31/05/2022	Decreto aprobación liquidación DIC expte nº 173/2002 - Ejercicio 2022 (Gestiona 1197/2022)	1197/2022
DECRET 2022-0513	31/05/2022	Decreto ordenación pago P-2022-60	TCF-2022-99
DECRET 2022-0512	31/05/2022	NÒMINES MAIG 2022 -- Decreto ADOP nóminas Mayo 2022	890/2022

EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0511	31/05/2022	APORTACIÓN CUOTA ANUAL 2022 FEMP -- Decreto 1073/2022 ordenación pago P-2022-59	
DECRET 2022-0510	31/05/2022	Autorización llaves aseos ermita San Vicente día 3 junio 2022	1158/2022
DECRET 2022-0509	30/05/2022	Decreto aprobación plusvalías MARZO 2022 (liq 86 y 87,535/2022 y de la 92 a la 97/2022 IIVTNU) (Remesa 6/2022)	
DECRET 2022-0508	30/05/2022	Subvenció actuacions culturals DIPCAS 2022	1165/2022
DECRET 2022-0507	27/05/2022	Decreto reconocimiento obligación (ADO) F-2022-20 TCF-2022-100	TCF-2022-100
DECRET 2022-0506	27/05/2022	Decreto rectificación recibo y devolución Tasa agua por error lectura	577/2020
DECRET 2022-0505	26/05/2022	Autorización de uso de material municipal para la celebración de la Fiesta de Graduación y audiciones musicales al IES Bovalar a Borriol.	1131/2022
DECRET 2022-0504	26/05/2022	OBRAS CANALIZACIÓN ACOMETIDA GAS NATURAL EN URB. MASIA GAETA, 86 -- AUTORIZACIÓN	125/2021
DECRET 2022-0503	25/05/2022	Decreto aprobación Padrón suministro agua 1T 2022	2555/2021
DECRET 2022-0502	25/05/2022	2022/296 Y 297 URB. OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 47 Y VALLADO PARCELA 48 URB. LA COMA FASE 1 A	1068/2022
DECRET 2022-0501	25/05/2022	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO POR SUSPENSIÓN CONTRATO AGENTE POLICIA RIESGO EMBARAZO PLAZA J -- BAJA VOLUNTARIA	2434/2021
DECRET 2022-0500	25/05/2022	REASIGNACIÓN AGENTES ADSCRIPCIÓN PLAZA D Y L-OEP 2018	1121/2022
DECRET 2022-0499	25/05/2022	Ajudes Arxius 2022 GVA: digitalització i restauració de la documentació històrica i millora de les instal·lacions	976/2022
DECRET 2022-0497	24/05/2022	2022/294 Y 295 URB. OE VALLADO PARCELA 45 Y 46 URB. LA COMA FASE 1 A	1067/2022
DECRET 2022-0498	24/05/2022	Decreto aprobación liquidación DIC Ejercicio 2022 (Vicente Bolívar Moreno) - Gestiona 1136/2022	1136/2022
DECRET 2022-0496	24/05/2022	OE VALLADO PARCELA URB. LA COMA FASE 1 A PARCELA 39 -- Audiencia	1062/2022



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0495	24/05/2022	OE LIMPIEZA Y VALLADO PARCELA 40 URB. LA COMA FASE 1 A -- AUDIENCIA	1063/2022
DECRET 2022-0494	23/05/2022	Aprobación 6ª certificación de obra_ FASE I ESPAI SOCIO CULTURAL ELS LLAVADORS	1389/2021
DECRET 2022-0493	23/05/2022	Autorización uso polideportivo municipal por Club Patí Ciutat de Vila-Real durante los jueves del mes de junio 2022	1088/2022
DECRET 2022-0492	23/05/2022	LICENCIA SEGREGACIÓN AV ZARAGOZA, 21 -- DESISTIMIENTO	2643/2021
DECRET 2022-0491	23/05/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA JGL 26 MAYO 2022	JGL/2022/11
DECRET 2022-0490	23/05/2022	2022/285 URB. OE VALLADO PARCELA 30 URB. LA COMA FASE 1 A	1010/2022
DECRET 2022-0489	23/05/2022	OBRAS CASA DE APEROS EN PARCELA 23 DEL POLÍGONO 7 PTDA L'ASSUT -- AUTORIZACIÓN	1285/2021
DECRET 2022-0488	20/05/2022	SUSTITUCIONES SECRETARIA DEL 27 AL 31 DE MAYO DE 2022	1116/2022
DECRET 2022-0487	20/05/2022	AYUDAS REDACCIÓN PLAN DE ACTUACIÓN FRENTE A INUNDACIONES (PAM INUNDACIONES) -- SOLICITUD	1037/2022
DECRET 2022-0486	20/05/2022	CONVOCATORIA ORDINARIA PLENO 26 MAYO 2022	PLENO/2022/7
DECRET 2022-0484	20/05/2022	Prórroga contrato explotacion piscinas 2022	2269/2018
DECRET 2022-0485	20/05/2022	2022/321 URB. CONVOCATORIA SUBVENCIÓN NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL 2022 -- ENMIENDA DECRETO 2022-0470	1006/2022
DECRET 2022-0483	20/05/2022	MA.D.H.-ALTA PADRON HABITANTES	883/2022
DECRET 2022-0482	20/05/2022	SALON DE ACTOS 2022 UMLB AUDICIONES	1100/2022
DECRET 2022-0481	20/05/2022	ACEPTACIÓN BAJA VOLUNTARIA FUNCIONARIA INTERINA	1700/2021
DECRET 2022-0480	20/05/2022	SOLICITUD SERVICIO DE PROMOCION DE LA AUTONOMIA PERSONAL A.G.R.	1092/2022
DECRET 2022-0479	20/05/2022	SPAP- CREACION BOLSA DE TRABAJO SELECCIÓN PERSONAL -- CAMBIO MODALIDAD CONTRACTUAL EN APLICACIÓN LEY	1349/2021



EXPT: PLENO/2022/08

ASUNTO: SESIÓN PLENO 30 JUNIO 2022

DECRET 2022-0478	18/05/2022	Decreto para levantar reparo de la relación F-2022-19	TCF-2022-98
DECRET 2022-0476	18/05/2022	PROCESO SELECTIVO PSICOLOGA-O SERVICIOS SOCIALES -Admon Especial A1.CD 20 jornada 50%	136/2022
DECRET 2022-0475	18/05/2022	Nombramiento letrado en procedimiento abreviado 196/2022	1058/2022

Todos los presentes quedan enterados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a la hora y día al principio indicado; de todo lo actuado se levanta la presente acta que yo, como Secretario, certifico con el visto bueno del Alcalde- Presidente.

Audio del punto de la orden del día:pl_ord_30_06_2022_14RYP.mp3

En Borriol, a la fecha de la firma electrónica.

D
O
C
U
M
E
N
T
O

F
I
R
M
A
D
O

E
L
E
C
T
R
Ó
N
I
C
A

M

Ajuntament de Borriol

Plaça de La Font, 17, Borriol. 12190 (Castellón). Tfno. 964321461. Fax: 964321401

N

T